

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE TAMAULIPAS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Carlos Heriberto Vargas Villafuerte, quien se ostenta como Segundo Síndico del Ayuntamiento de Aldama, Estado de Tamaulipas.	014227

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Carlos Heriberto Vargas Villafuerte, quien se ostenta como Segundo Síndico del Ayuntamiento de Aldama, Estado de Tamaulipas, en contra de los Poderes Ejecutivos y Legislativos federales y locales, en la que impugna lo siguiente:

“VI. La norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

1. Del H. Congreso de la Unión y del C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, la omisión de expedir y promulgar, respectivamente, la existencia de una figura jurídica que permita a mi representada ejercer un recurso judicial efectivo para la revisión y ejercicio de sus derechos fundamentales con motivo de una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas en un juicio contenciosos administrativo local.

2. Del H. Congreso del Estado de Tamaulipas y del H. Gobernador Constitucional, la omisión de expedir y promulgar, respectivamente, en la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas y en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, un recurso judicial efectivo para la revisión y ejercicio de los derechos constitucionales de mi representada.”

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **416/2023**, promovida por el Municipio de Aldama, Estado de Tamaulipas. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 416/2023

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 252495

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:52Z / 28/08/2023T11:22:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	da cf ad d1 13 57 a1 8e 53 66 23 94 67 73 57 29 de 55 db 66 fb 8a 21 11 07 00 f9 e8 d4 eb ab 8f 58 a7 7e d8 5b dd 59 4b c2 bd 28 74 4a 4c 96 d1 4e 4d 5e 8a 06 20 ad 4c 2f 9a 67 41 c5 05 fa 20 5b 72 ed f4 b2 3a 15 c7 bd a5 f3 92 96 aa c6 4d a5 52 a1 38 f5 93 95 2c e1 2a d1 e0 62 de 02 52 bb f9 65 79 09 9f 7b 92 3a 6d 12 a0 57 13 c8 39 42 49 2b da 53 c9 a4 eb c5 82 fc ff 64 9c 55 35 11 74 73 89 11 37 d6 e2 6a 8f 83 29 a2 01 20 3c 48 55 31 1b 00 31 ac 8d 85 3b 99 df bf 4f 83 0c 82 90 80 8f 2c 7a ed de 7d 83 1f 9f 9f a4 23 29 62 da ce ed 52 5f 9a 8e 79 c0 5d 11 d6 df 89 3a 30 0a f9 99 a0 1f 0a f3 6c fb 2f 2a 9a 44 0f 81 61 34 4c 4b d6 ed d6 0c bf 5a 90 ee ef e9 83 bp b7 74 1e 8f a7 cf de 68 2e 06 9f 52 70 a9 70 6d aa 67 79 89 75 e6 c8 0c 56 b6 c6 3f 72 a7 f8 5c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:52Z / 28/08/2023T11:22:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:52Z / 28/08/2023T11:22:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6152200			
	Datos estampillados	EA5CF9755406DD6D3FED18FA80E5EF9CE6426BD073A67017F8BA98AB3462AE50			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:09Z / 25/08/2023T17:55:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a6 a8 40 07 37 da 0a a1 d2 b0 dd 11 70 37 3e 52 76 7c 6a a6 8a 39 bc 74 1c 74 7a 7b b5 b2 90 94 14 1c a3 0f 9f 12 a3 48 ec 4d a0 34 c3 0f 10 20 7b 40 2e 4b eb f7 f1 fe 39 55 fc 4a 60 28 3f ed cf bd 8d ac 78 65 37 78 f6 dd c3 b9 78 bd 71 1d d2 43 77 52 17 48 a4 66 b6 61 73 7f 44 8a be f1 b4 fc 48 88 71 56 38 be ba f8 e5 39 66 a0 c1 14 d6 d3 7e 65 79 90 4b 5d 59 41 d7 13 73 98 f7 f0 7a aa c5 e0 3c 22 40 bd 16 29 32 ba 1a 7d 95 d4 e2 31 f6 f8 54 64 9f df 05 b0 33 52 79 99 37 bf 85 67 4b 55 ee 75 72 38 a9 aa 34 cc e6 70 8d 1f df fd 79 fd bb 04 50 44 75 c0 67 be a7 3c 49 cd 6c 75 6e f5 3c 6d 9f ef f4 33 13 68 51 12 9f 8e 30 ac 88 dd 64 85 9b 30 a2 77 72 e8 af 85 cb 04 e1 fc c1 b9 a9 e9 71 ae 9f 59 05 fc 2d 6e 0a f4 0b 20 ad 59 06 e3 3e 61 43 aa 28 83 7d 6c 61 fd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:57:42Z / 25/08/2023T17:57:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:09Z / 25/08/2023T17:55:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6148994			
	Datos estampillados	44E8B66A56F967CE224FD97BF985741CBDF9C48A2990C53032A57F47974F7437			